



CURRICULUM VITAE

VERSIÓN PÚBLICA

Nombre: BEATO GUZMAN ROSALIO

Nombramiento: DIRECTOR

Horario laboral: 8 horas

Percepción salarial: [Nomina](#)

Área de adscripción: DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Teléfono: 925-9940 **Extensión:** no asignado **Fax:** no asignado **Correo electrónico:** No asignado

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JALISCO EN GUADALAJARA, JAL. 1994-2000

MAESTRIA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL GOLFO, 2005-2007

DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL, 2013

SEMINARIO EN MARKETING POLITICO, 2015

EXPERIENCIA LABORAL

- LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES
- MAESTRIA EN EDUCACION EN EL PERIODO 2005-2007
- DOCENTE EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "BENITO JUÁREZ" LA BARCA JAL. 2000 A LA FECHA
- SECRETARIO GENERAL DEL SNTE DE LA DELEGACION D-11-24 PERIODO, 2008-2011
- JEFE DE MANTENIMIENTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PERIODO 2001-2003
- REGIDOR EN LA ACTUAL ADMINISTRACION PUBLICA UNICIPAL PERIODO 2012-2015
- SECRETARIO GENERAL DEL SNTE DE LA DELEGACION D-11-24 EN EL PERIODO 2014 LA FECHA



FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Corresponden al **Dirección de Responsabilidades y Combate a la Corrupción**, las siguientes atribuciones:

- I. Atender mediante el sistema de denuncias ciudadanas las quejas y denuncias de la población;
- II. Recibir y registrar los acuses de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Fungir como órgano de control disciplinario para la integración del procedimiento de investigación administrativa;
- IV. Dar vista al presidente del resultado del procedimiento de investigación administrativa, para efectos previstos en la normatividad aplicable;
- V. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de área y que contribuyan de manera positiva en el desempeño de sus funciones; y
- VI. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Fuente: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, Artículo 79.